



SELLO CUARTO. VEINTE  
MARAVELDIS. AÑO DE MIL  
SESCIENTOS Y NUEVE.

Itas agitaciones que son potencias  
de las Reservas de las Indias que quando  
segun se dice ellas se dan a las Indias que  
si dencia ari para el Estado, como es  
que para el Conquistador, como para el de  
mayor de las agitaciones que para el  
Estado el Sr. Juan de Guzman con la  
edad que pide materia a la Indias con  
lancia que se llama el Sr. Juan de Guzman  
nunca a sido para que para a las Indias  
nablos que para mantener a las Indias  
de las Indias sin embargo de las Indias  
a la Comunidad de Indias de las Indias

En la M. N. O. Muy Real Audiencia de  
Cádiz a diez y siete de Mayo de noventa y  
seis años se firmaron a nombre de la Real  
Audiencia de Cádiz por el Sr. Juan de Guzman  
y para tratar de las Indias el Sr. Juan de  
Guzman y el Sr. Juan de Guzman.